

87. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

88. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

89. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

90. Las reclamaciones previas al ejercicio en vía judicial. Las reclamaciones económicas-administrativas.

91. La jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

92. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

93. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.

94. Contenidos y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

95. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución. Los convenios administrativos.

96. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

97. Expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Elementos de la expropiación. Idea general del procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

98. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, política y servicio público. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

99. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

100. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

101. El papel de la Administración Pública en la sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencia hacia el futuro. La Administración Pública y los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales. El corporativismo social.

102. La ciencia de la Administración. Orientaciones históricas y doctrinales. El objeto de la ciencia de la Administración.

#### VI. Política de la educación y organización universitaria

103. El sistema educativo español. Organización educativa. Reformas recientes.

104. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

105. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

106. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.

107. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

108. El Consejo de Universidades. Especialidades. Composición y competencias.

109. La naturaleza jurídica de las Universidades. Discusiones doctrinales. La Universidad como administración autónoma.

110. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa.

111. Organización académica de las Universidades: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.

112. Organos de gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno; especial referencia al Consejo Social.

113. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario. Relación del mismo con los presupuestos del Estado y del MEC y de la Comunidad Autónoma.

114. La gestión de la actividad investigadora de la Universidad. El artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

115. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

116. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

117. El Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales.

118. La Ley de Incompatibilidades. Especial referencia al sector universitario.

119. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.

120. Régimen jurídico de la Universidad de Extremadura. Estatutos de la misma y peculiaridades.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

##### Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Beneyto Pérez, Gerente de la Universidad de Extremadura, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Señora doña Pilar Blanco-Morales Limones, Profesora titular de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; señor don José Antonio Cruz Ruiz, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; señor don Julio Yuste González, Escala a extinguir de Letrados de la suprimida AISS, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, y señor don José Luis Masot Fernández, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

##### Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Beato Espejo, Vicerrector de Asuntos Generales, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vocales: Ilustrísimo señor don Jaime Pérez-Llantada y Gutiérrez, Catedrático de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; señor don Emilio Menéndez Gómez, Gerente de la Universidad de Oviedo, perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; señor don Luis Felipe Revello Gómez, del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, y señor don José Luis Villar Rodríguez, del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

### ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Lugar fecha y firma.)

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

9194

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se anuncia convocatoria para la promoción de puestos de Jefes de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.*

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, corrección de errores de 7 de enero de 1985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificada por la Orden de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula el sistema de promoción a puestos de Jefes de Servicio y Sección en los servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la promoción de los puestos vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril), de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar la convocatoria para la promoción de un puesto de Jefe de Sección, perteneciente a los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS), con arreglo a las siguientes

## Bases

## I. Normas generales

1.1 El puesto que se convoca es el que figura en el anexo I de esta convocatoria, con indicación de la Institución sanitaria y área asistencial a la que pertenece el puesto vacante.

1.2 El personal facultativo que sea nombrado para puesto de Jefe de Sección en el concurso que se convoca ocupará plaza en propiedad como facultativo especialista en el Servicio Jerarquizado adscritos al área asistencial correspondiente, en el caso de que no lo ocupare con anterioridad.

1.3 La dedicación del personal facultativo correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud, siendo el régimen de prestación de servicio para todos los puestos convocados indistintamente de mañana o tarde.

1.4 El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en el régimen vigente, así como las que corresponden a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5 El desempeño del puesto que se convoca por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.6 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985.

1.7 El puesto anunciado queda sometido a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el puesto convocado en el anexo I se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

## II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

## A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, deseen reingresar en el puesto convocado deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## B) Requisitos generales para el turno libre:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (SAS), del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Este requisito se formalizará una vez obtenido el puesto, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifestará expresamente en la instancia por los concursantes.

## C) Requisitos específicos:

1. Para el acceso a puestos de Jefes de Sección se requiere haber desempeñado plaza en propiedad, de la especialidad de que se trate, en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión nacional de la especialidad correspondiente o en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad correspondiente por un período mínimo de tres años. En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizará como uno solo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

1. Los requisitos a que se refiere el apartado B), 1 y 2, y los específicos del apartado C) deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que se refiere el apartado B) de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números 1 y 2, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

## III. Solicitudes y documentación

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, según modelo que se adjunta (anexo II) y que se facilitará en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base II, A), el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso y de la resolución del Gerente provincial del Servicio Andaluz de Salud que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

3.2 A cada solicitud acompañará:

3.2.1 El historial profesional y la relación de méritos alegados se adjuntarán asimismo con los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos, conforme al baremo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984 (anexo III). No se valorarán aquellos méritos relacionados por el concursante y de los cuales no aporte documentación probatoria.

3.2.2 Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases II, B), 1 y 2, y C). La certificación de servicios prestados que acompañará a la solicitud deberá ser expedida por las Gerencias Provinciales del SAS, por las Direcciones Provinciales del INSALUD, por la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, por la Dirección del hospital con programa acreditado o de Centro sanitario extranjero.

Si se trata de Centro sanitario extranjero o Centro independiente de la Seguridad Social deberá constar en dicha certificación que en el período de prestación de servicio por el concursante se encontraba acreditado para la docencia de la especialidad de que se trate.

3.3 Los documentos que se acompañen serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presente. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas deberán presentarse completos, original o fotocopia compulsada; en caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación se acompañará certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir de los interesados, y éstos estarán obligados a facilitarles, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido no se valorará el mérito correspondiente.

3.4 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales del SAS (avenida de la Constitución, 18, 41001 Sevilla), en sus Gerencias Provinciales o por correo certificado, en los términos previstos en el artículo 66, 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los méritos valorados por el Tribunal calificador serán alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Gerencia Provincial del SAS de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.8 La falsedad de los datos que se haga constar en la solicitud, así como en la documentación aportada al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## IV. Admisión de solicitudes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez revisada la documentación presentada, se publicará en los tablonés de

anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión en su caso, de las causas de exclusión.

4.2 Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección-Gerencia del SAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo se publicará, de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

4.3 Contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS que aprueba la lista definitiva se podrá interponer el recurso que corresponda en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. Lugares de examen

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en las distintas provincias andaluzas, publicándose con quince días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS el lugar, fecha y hora de su celebración.

#### VI. Tribunales

6.1 Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1 Presidente: El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

6.1.2 Vocales:

a) Un Director de hospital acreditado para la docencia posgraduada, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

b) En el caso de puesto de Jefe de Sección, será Vocal el Jefe de Servicio Jerarquizado al que esté adscrita la Sección cuya jefatura se deba cubrir.

En caso de puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección independiente será Vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la especialidad correspondiente, con plaza en propiedad en las Instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud o en hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad de que se trate y que radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos casos el Vocal correspondiente será nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

c) Un facultativo especialista, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate o por la Sociedad científica correspondiente, caso de no estar constituida aquella Comisión Nacional.

d) Un facultativo especialista, nombrado por la Sociedad científica andaluza de que se trate. En el caso de que concurra más de una Sociedad científica, se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente Vocal y suplente.

6.1.3 Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

6.2 Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3 Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS.

6.4 Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y el que ejerza de Presidente tendrá voto de calidad.

6.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección-Gerencia del SAS, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si en alguno de los miembros del Tribunal concurre alguna de estas circunstancias, los aspirantes podrán recusarlo de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

#### VII. Desarrollo del concurso

7.1 El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, exposición pública ante el Tribunal y prueba práctica:

7.1.1 Para la valoración de los méritos, el Tribunal que juzgue el concurso se atenderá a lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984 (anexo III).

7.1.2 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una Memoria explicativa sobre la organización y funcionamiento de la unidad asistencial de la especialidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de sesenta minutos, seguida de una entrevista pública que versará sobre el currículum aportado por el aspirante, con un máximo de valoración en esta fase de 15 puntos.

7.1.3 La prueba práctica estará acorde con el contenido que corresponda a la titulación requerida para la jefatura o unidad asistencial de que se trate. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y ser realizará por escrito. Su contenido versará fundamentalmente sobre organización funcional, planificación, hemodonación y procesamiento; siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, con un máximo de valoración de 15 puntos.

7.2 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la exposición pública y prueba práctica. El acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, al menos, con quince días de antelación al de la celebración.

#### VIII. Calificaciones

8.1 La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal. En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2 Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo, la obtenida por la exposición pública y la prueba práctica, con las limitaciones máximas establecidas en las bases 7.1.2 y 7.1.3 y la limitación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

#### IX. Resolución del concurso

9.1 En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las actuaciones los Tribunales harán públicas las calificaciones del concurso y las adjudicaciones de reingresos de excedencias, exponiéndolas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS.

9.2 Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1. En el transcurso de estos quince días, y contra las citadas calificaciones (baremo y prueba práctica), podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el mismo, los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección-Gerencia del SAS, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.4 Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir el puesto convocado si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebrada la prueba práctica, superan el mínimo establecido por el Tribunal.

9.5 Los resultados finales del concurso se notificará a los interesados que hubieren obtenido puesto y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### X. Nombramiento y toma de posesión

10.1 El nombramiento del personal seleccionado en el concurso será expedido por la Dirección-Gerencia del SAS una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la presentación de la documentación a que se refiere la base II, B), 3, 4 y 5. El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna.

10.2 Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del SAS a la que correspondan los puestos, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado puesto tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere la base IX, 5.

10.3 Cuando el personal a quien se le haya adjudicado puesto no tome posesión del mismo en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicho puesto, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la promoción de puestos o provisión de vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de doce meses.

10.4 No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos del presente concurso a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de plazas similares en concursos para la promoción de puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social en otras Comunidades Autónomas cuando la finalización del plazo de toma de posesión en aquellas estuviere comprendido entre el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma.

10.5 Una vez tomada posesión del puesto que se le haya adjudicado habrá de desempeñarlo durante un período mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de

concurso para la promoción de vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un periodo de doce meses.

XI. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 9 de marzo de 1990.-El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Francisco Salamanca Poyato.

ANEXO I

Relación de puestos de Jefes de Sección

Especialidad: Hematología y Hemoterapia. Titulación requerida: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia. Plazas: Una. Institución: Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada. Area Asistencial de Granada.

ANEXO II

Don/doña ....., nacido en ....., provincia de ....., el día .. de .. de 19 .., con domicilio en .., provincia de .., calle/plaza .., número .., teléfono .., con documento nacional de identidad número .., en posesión del título de Especialista en ..

Expone: Que desea tomar parte en el concurso para la promoción del puesto de Jefe de Sección de Hematología en el Centro de Transfusión Sanguínea de Granada, convocado por Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..

Suplica: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente.

Declara: Que no se halla incurso en la limitación que dispone el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, así como que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

Documentación que se acompaña:

- Documentación referente al baremo. Documento nacional de identidad. Certificación acreditativa a que se refiere la base I.I.C de la presente convocatoria. Título acreditativo a que se refiere la base I.I.B.2 de la presente convocatoria.

En .., a .. de .. de 1990. (Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES DEL SAS, AVENIDA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18, 41001 SEVILLA.

ANEXO III

Baremo para la valoración de méritos

(Artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de diciembre)

- I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas): 0,10. II. Grado de licenciatura (con premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más): 1.

III. Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado: 0,10.

IV. Grado de Doctor (con sobresaliente o «cum laude», 1 punto más): 3.

V. Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residente en la especialidad de que se trate: 6.

VI. Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en las especialidades de que se trate y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 6.

VII. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas o administrados por Entidades gestoras de la Seguridad Social o en Instituciones sanitarias de país extranjero realizados en virtud de convenio o acuerdo de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos): 0,10.

VIII. Por cada mes de servicio prestado en propiedad en Servicio no Jerarquizado de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad (hasta un máximo de 5 puntos): 0,05.

IX. Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos): 0,10.

X. Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate: 8.

XI. Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate: 6.

XII. Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 8.

XIII. Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 7.

XIV. Farmacéutico, Químico o Médico adjunto, con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: 6.

XV. Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva los primeros y para plazas de Farmacia Hospitalaria los segundos: 6.

XVI. Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria: 3.

XVII. Por trabajos científicos publicados y aportaciones o reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 10 puntos).

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrán exceder de un máximo de 5 puntos.

Autovaloración de méritos

(Base 3 de la convocatoria)

Table with 2 columns: Apartados del baremo (I to XVII) and Puntos.